



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/09/2022

Visto el escrito presentado con fecha 14/06/2022 (RGE 6390) por Sor Cristina Maria Nimacachí Yaxón, con DNI 77836238 Y, por el que solicita la concesión de una subvención de 1500 euros a las Madres Clarisas para la cobertura de gastos generales de la comunidad religiosa durante el presente año.

Visto el interés municipal en colaborar con las Madres Clarisas, para ayudar en los gastos generales de la comunidad religiosa.

Considerando el carácter singular y excepcional de la colaboración por sus características, hacen que sea difícil la convocatoria pública de esta subvención.

Considerando que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, que justifican la concesión de una subvención directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, para la concesión propuesta, entre los asignados a la Concejalía de referencia en el presupuesto vigente.

Considerando lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO

**Primero.-** CONCEDER de forma directa una subvención por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00)** a las Madres Clarisas con CIF R 3000014 para colaborar en los gastos generales de la comunidad religiosa durante el ejercicio 2022.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal para 2022.

**Tercero.-** La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que adquiere la entidad beneficiaria:

- a) Objeto de la subvención:  
La cantidad subvencionada será destinada para hacer frente a los gastos generales de la comunidad religiosa, durante el presente ejercicio.
- b) Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones:





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/09/2022

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado anterior. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

c) **Obligatoriedad de la entidad beneficiaria:**

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que como beneficiaria de la subvención le sean exigibles de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Cumplir con el objeto de la subvención indicado en el apartado a) y acreditarlo mediante la oportuna cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas destinadas al mismo objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

d) **Órgano gestor:**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención (seguimiento, justificación y comprobación) se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

e) **Plazo de ejecución.**

Hasta el 31 de diciembre de 2022 y con cargo a los Presupuestos Municipales, año 2021.

f) **Forma de pago de la subvención:**

Se establece el pago anticipado como financiación necesaria para la realización de las actividades incluidas en el objeto subvencional y se realizará con carácter previo a la justificación en la cuenta de titularidad de esta Asociación con el IBAN ES 302038 3019 0960 0012 1170

g) **Justificación de la subvención:**





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/09/2022

En los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y como máximo antes del día 31/03/2023, deberá presentarse el Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

-Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

-Relación detallada de los gastos realizados, derivados del objeto subvencionado, con identificación de nóminas de personal, seguros sociales y facturas, así como del pago realizado.

-Si existiesen otras subvenciones que hayan financiado la misma actividad, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

-Se admitirán como gastos subvencionados aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención. También se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención, siempre que se hayan realizado en el ejercicio 2022 y estén relacionados con el objeto de la subvención.

h) Reintegro:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (artículos 36 a 43 ) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Legislación aplicable y jurisdicción permanente:

En todo lo no previsto en la resolución de concesión se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como el resto de legislación reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

